



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 130-2025-CR/GRL

Huacho, 15 de mayo de 2025

VISTO: En sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional, la **CARTA N° 023-2025-GRL-CRL-CRPG-JACF**, suscrita por el Sr. José Antonio Caico Fernández en calidad de consejero regional por la provincia de Cañete, el mismo que solicita se considere como punto de agenda la realización de un pronunciamiento por parte del Consejo Regional ante la finalidad del Ministerio de Justicia de construir el **NUEVO CENTRO JUVENIL DE DIAGNOSTICO Y REHABILITACION DE LIMA**, denominado "Maranguita" en el vecino distrito de San Antonio, provincia de Cañete, departamento de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional", concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, en ese sentido el artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867, refiere que: "La misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a su competencia exclusiva, compartida y delegada, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir el desarrollo integral y sostenible de la región";

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que: "El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas";

Que, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión del Consejo Regional sobre asuntos internos, de interés internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme a lo establecido por el artículo 39° de la citada Ley N° 27867;

Que, el primer párrafo del artículo 30° del Reglamento Interno del Consejo Regional, que a la letra dice: "El presidente del Consejo Regional tiene las siguientes funciones y atribuciones, convocar a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo Regional, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento";

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 41° del Reglamento Interno del Reglamento del Consejo Regional de Lima, señala que: "El Consejo Regional se reúne en Sesiones Extraordinarias cuando el presidente del Consejo Regional la



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 130-2025-CR/GRL

convoque o a solicitud de un tercio del número legal de consejeros regionales, en este último caso, la solicitud deberá ser dirigida al presidente del Consejo Regional quien ordena que de inmediato se proceda a citar a los consejeros regionales en la fecha solicitada”;

En virtud de lo solicitado por el Sr. José Antonio Caico Fernández – consejero regional por la provincia de Cañete, se tiene conocimiento por medio de una publicación en la plataforma del Estado Peruano, la firma de un acta de entrega entre el Ministerio de Justicia y la Superintendencia de Bienes Estatales, para la entrega de un terreno de 700 mil m², el mismo que se encuentra ubicado en el distrito de San Antonio en la provincia de Cañete, departamento de Lima, el mismo que estará destinado a la construcción de una infraestructura destinada para la reubicación y traslado del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima “Maranguita”, lo cual se vendría contradiciendo con el plan de desarrollo de expansión urbana de dicho distrito; asimismo, esto podría conllevar a un aumento de los índices delincuenciales teniendo a consideración que la provincia de Cañete, hasta la fecha viene atravesando altos índices de inseguridad. Es por ello que ante lo manifestado se solicita RECHAZAR la iniciativa presentada por parte del Ministerio de Justicia para la construcción de la nueva infraestructura, traslado y reubicación del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima “Maranguita”, motivo por el cual se solicitaría que esta propuesta sea evaluada por parte del ente respectivo tomando en cuenta los criterios necesarios en favor de la población del distrito de San Antonio.

Por otro lado, el Sr. Ángel Ugarte Javier – consejero regional por la provincia de Oyón, solicita que el pleno del Consejo Regional a través de la Comisión Ordinaria correspondiente pueda elaborar una Ordenanza Regional o Acuerdo de Consejo Regional que regule a futuro la construcción de centros penitenciarios o centros juveniles de diagnóstico y rehabilitación dentro del ámbito de la región Lima, ello sin tomar en cuenta las previas opiniones o consultas a la población que se vería afectada.

Asimismo, el Sr. José Antonio Caico Fernández – consejero regional por la provincia de Cañete, solicita RECHAZAR esta acción que viene tomando el Ministerio de Justicia, en el distrito de San Antonio, provincia de Cañete afectando la tranquilidad de la población y el desarrollo de dicho distrito.

En **Sesión Extraordinaria del pleno del Consejo Regional**, realizada el día 15 de mayo de 2025, desde la Sala de Sesiones “José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam” del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes de la sesión extraordinaria del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968, N° 29053 y N° 31433;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR a la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Administración y Adjudicación de Terrenos de Propiedad del Estado, la elaboración de un marco legal, para que a través de una Ordenanza Regional o Acuerdo de Consejo Regional se regule a futuro la construcción de centros penitenciarios o centros juveniles de diagnóstico y rehabilitación dentro del ámbito de la región Lima.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 130-2025-CR/GRL

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en portal web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima) para conocimiento y fines.



POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

 **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**
CONSEJO REGIONAL

.....
Lic ARTURO URIBE TORRES
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL